



OBSERVATORIO ECUATORIANO
DE CRIMEN ORGANIZADO (OECCO)

OBSERVATORIO ECUATORIANO DE **CRIMEN** **ORGANIZADO**

Resumen de análisis de
registros judiciales por
delincuencia organizada
en Ecuador



PADF

PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION





Foto: Mural de alianza entre organizaciones criminales del Ecuador "Cartel Nueva Generación"

El presente documento es un aporte del Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado de la Pan American Development Foundation (PADF) a los actores institucionales, el sector académico y la sociedad civil con intereses afines a la materia. Los resultados que se presentan constituyen una aproximación tangencial de referencia a ciertas dinámicas del crimen organizado a partir del análisis de registros judiciales en el Ecuador por el delito de delincuencia organizada, por un periodo de 5 años y 2 meses (enero 2015-marzo 2020).

La muestra objeto de estudio y los hallazgos relevantes que se presentan no pretenden agotar las múltiples aristas que convergen al fenómeno, pero si ofrecer una mirada que busque integrar distintas variables como insumo que pueda resultar de utilidad en la investigación socio jurídica, la definición de políticas públicas, el ejercicio y evaluación de las competencias primarias del sistema judicial, y como base para una profundización por parte de centros de pensamiento, grupos de investigación académico y observatorios homólogos para contrarrestar el crimen organizado.

Perspectiva normativa de la delincuencia organizada

El proceso de configuración legislativa de fenomenologías complejas y amplias como el crimen organizado plantea uno de los principales desafíos contemporáneos en materia de técnica legislativa y de eficacia operativa en el impacto de estructuras ilegales. La transformación de algunos modelos tradicionales de naturaleza piramidal a nuevos esquemas desconcentrados, ausentes -al menos, en apariencia- de un mando identificable, con mayor capacidad de infiltración en los Estados y con un portafolio criminal diversificado en el que la especialización delictiva, potenciada en buena medida por la tecnología, ha dado paso a modelos de convergencia criminal, subsistemas y *outsourcing* criminal.

En el ámbito jurídico internacional se ha definido la delincuencia organizada a partir de la interpretación sistemática de los elementos que componen los conceptos “*grupo delictivo organizado*” y “*grupo estructurado*” (Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo, 2000).

Por otro lado, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica a la delincuencia organizada como:

Artículo 369.- Delincuencia Organizada.- La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de dos o más personas que, de forma permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

No es del todo claro el alcance del tipo penal con respecto a la estructura de la organización a la hora de caracterizar el delito; además existen deficiencias en la determinación del sujeto activo y la finalidad de la organización, así como la definición de los grados de participación. Finalmente, se cuestiona que la descripción del tipo penal no tenga en cuenta, a la hora de establecer la pena, un conjunto de factores de peligrosidad que podrían ser considerados agravantes.



Metodología

El siguiente estudio tiene por objetivo analizar los ingresos en el sistema judicial ecuatoriano de este tipo penal. Para esto, se observó la respuesta del sistema de justicia ante 149 causas por delincuencia organizada entre 2015 a 2020. Para la obtención de la muestra, se realizó un muestreo aleatorio simple a partir de la siguiente fórmula, con un intervalo de confianza del 95% y un margen de error del 5%:

$$\text{Fórmula: } Z^2 * (p) * (1-p) / c^2$$

El análisis evidencia una tendencia a evitar encaminar el curso procesal por el delito más grave, principalmente: tráfico de sustancias sujetas a fiscalización a alta y gran escala, lavado de activos, trata de persona y tráfico de migrantes; así como una aplicación excesiva del procedimiento abreviado, penas mínimas para las personas vinculadas y un desgaste en la aplicación de tiempo y recursos físicos de las técnicas especiales de investigación generadas desde la Policía Nacional para este delito.

Esta problemática se traduce en una significativa brecha de impunidad en la que predomina la investigación de casos y no de estructuras, con un impacto exiguo en lo punitivo y lo económico.

Hallazgos relevantes

Distribución de causas a nivel provincial. 14 de las 24 provincias presentan al menos un caso por delincuencia organizada entre 2015 a 2020. La provincia de Guayas concentra el 56% de los ingresos y triplica a Pichincha que reporta el 14% de causas a nivel nacional. Ambas provincias, reportan el 70% de ingresos por este delito, seguidos por la provincia de Manabí, El Oro y Esmeraldas que concentran el 20% de ingresos por este delito. El 10% restante se distribuye en las provincias de Azuay, Carchi, Cotopaxi, Imbabura, Loja, Los Ríos, Santa Elena, Santo Domingo y Sucumbíos.

Llaman la atención las provincias de Esmeraldas, Los Ríos y Sucumbíos por el bajo porcentaje de causas que ingresan por el artículo 369 del COIP, a pesar de presentar una alta tasa de muertes violentas relacionadas a las actividades del crimen transnacional organizado y un alto flujo de mercados ilícitos principalmente por su relación con la frontera de Colombia. Adicionalmente, se observa que en la Amazonía no existen casos de delincuencia organizada durante más de cinco años de análisis, a pesar de ser provincias donde se concentran delitos ambientales complejos como la minería ilegal, el tráfico de hidrocarburos, la tala ilegal y el tráfico de fauna silvestre.



Clanes familiares. Al igual que otros delitos de naturaleza compleja como el tráfico ilícito de drogas o el lavado de activos, los casos por delincuencia organizada están caracterizados por estructuras de tipo familiar que forman parte de las organizaciones criminales. En al menos el 34% del total de casos se evidenció la participación de familiares del círculo cercano o ampliado, especialmente en las provincias costeras del país.



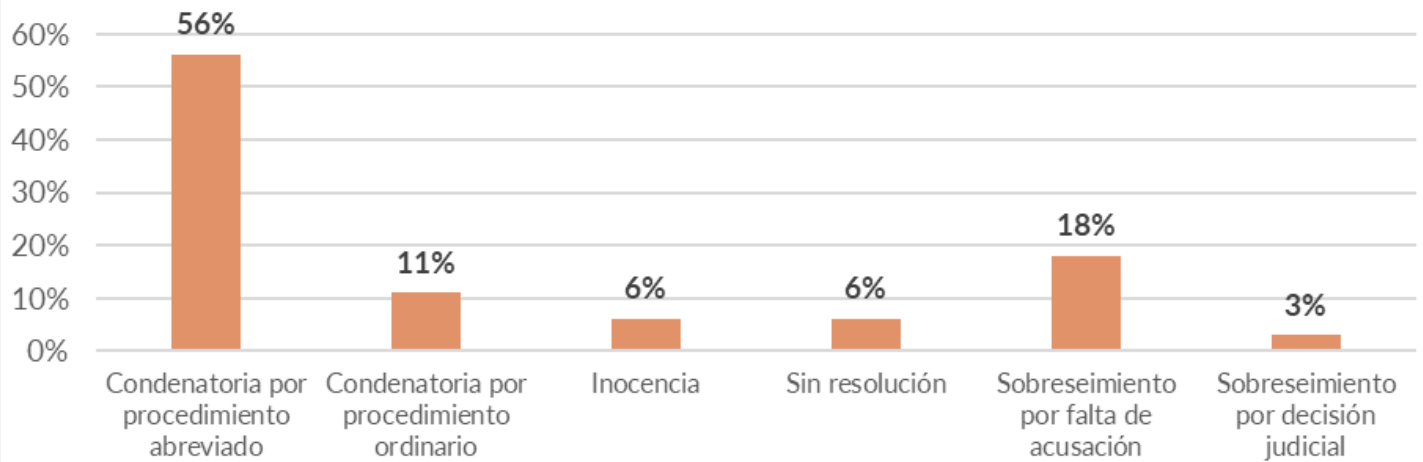
Delitos a los que se dedican las organizaciones. El narcotráfico en sus distintas expresiones se presenta en el 64% de casos de delincuencia organizada en el país. De este porcentaje, en al menos el 35% de casos por este delito se evidenciaron los elementos probatorios, la descripción de los hechos y el objeto material del delito (incautaciones de droga) relacionados a personas y organizaciones dedicadas al tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.



Naturaleza de la decisión. A diferencia de otros delitos de carácter complejo, la cantidad de casos por delincuencia organizada con sentencia condenatoria es sustancialmente mayor en comparación a otros delitos como tráfico de drogas ilícitas o lavados de activos en el Ecuador.

El muestreo de más de 1400 personas que fueron procesadas por el artículo 369 del COIP evidencia que el 67% de los implicados tiene sentencia condenatoria, un 21% de los implicados son sobreseídos y un 12% de los casos está distribuido equitativamente entre la ratificación de inocencia y personas que no han obtenido sentencia.

Sentencias por delincuencia organizada (2015-2020)



Fuente: Observatorio (CTOC-PADF)-CJ (2022)
 *Causas ingresadas hasta 31 de marzo de 2020
 Fecha de corte de análisis: agosto 2022

Entre 2015 a 2020, se observa que los principales delitos vinculados a los casos de delincuencia organizada en el Ecuador se concentran en:



Sentencias condenatorias por procedimiento ordinario.- El porcentaje de sentencias condenatorias por proceso ordinario (11%) es relativamente inferior en comparación a las sentencias ejecutoriadas ante otros delitos graves, lo que indica que el sistema judicial genera un proceso judicial de resolución de casos ante un delito que requiere una investigación a detalle de las tipologías criminales, las finanzas que alimentan las economías criminales subyacentes, así como elementos propios de la etapa probatoria como la aplicación del concurso y la conexidad con otros delitos graves o de alcance transnacional.

Se observa una interpretación tradicional de la delincuencia organizada que obliga a las investigaciones policiales a estructurar los casos desde una estructura piramidal conformada por líderes y colaboradores, negando otras tipologías de organizaciones criminales existentes que especializan sus actividades desde diversas cadenas de valor de los mercados ilícitos a partir de una maximización de ingresos económicos.

Del 11% de personas que obtuvieron sentencia condenatoria mediante procedimiento ordinario, apenas el 2% de ellas fueron sentenciadas por delincuencia organizada en concurso y el 9% restante recibió una sentencia condenatoria únicamente por delincuencia organizada como delito autónomo. De este 11%, los tribunales de justicia tienden a concentrar sus decisiones (47%) en las penas mínimas por este delito.

Las condenas por delincuencia organizada en el país se distribuyen en cuatro bloques. El primero se constituye de sentencias en las cuales se aplicó el concurso de delitos por delincuencia organizada, que comprende penas que van entre 10 a 17 años. Un segundo bloque está caracterizado por aquellas penas para líderes, que oscila entre los 7 a 10 años. Un tercer bloque comprendido por los colaboradores que recibieron penas entre los 5 y 6 años; y, un cuarto bloque comprendido por los cómplices (art. 43 COIP) que reciben penas entre 28 a 48 meses.



Sentencias condenatorias por procedimiento abreviado. - Del 67% de condenas, el 56% de las sentencias se ejecutaron por procedimiento abreviado, mientras que el 11% restante por proceso ordinario. Esto equivale a que 8,5 (85%) de cada 10 condenas por delincuencia organizada se obtienen bajo procedimiento abreviado, mientras que el 1,15 (15%) de casos restantes, se realizan por proceso ordinario.

El 41% de personas que accedieron a este proceso recibieron penas mínimas entre 20 a 24 meses, que generalmente resulta cumplida de acuerdo con los tiempos reales del proceso que toma aproximadamente 21 meses. Se presentan casos en los que el tiempo transcurrido entre la investigación y la sentencia superan el quantum de la pena.

También se observa que el 3% de personas sentenciadas mediante procedimiento abreviado recibieron condenas que van entre los 7 a 19 meses, en clara contradicción con los criterios de aplicación del procedimiento abreviado previstos en el artículo 635 del COIP.

Impunidad económica. - En el 70% de causas por delincuencia organizada no se solicitaron medidas cautelares de bienes, retención de cuentas bancarias u otros mecanismos orientados a dismantlar las economías criminales en el Ecuador. De este 70%, en apenas 1 de cada 10 casos se realiza el comiso de bienes producto de los ilícitos, generando una **impunidad económica** efectiva del 93% en causas por delincuencia organizada en el Ecuador.



RECOMENDACIONES

- Es necesario un replanteamiento jurídico, operativo e institucional en la estrategia del sistema de justicia penal contra la delincuencia organizada transnacional.
- La medición de efectividad del sistema, incluido cada despacho judicial, basada en generación de estadísticas debe ser revisada. La posibilidad de falsos positivos jurídicos es alta y no verifica el impacto real contra estructuras criminales.
- Es indispensable definir criterios de interpretación relacionados con la estrategia del caso cuando se trata del delito de delincuencia organizada y un delito posterior o concomitante de mayor gravedad. Estos lineamientos deben considerar la aplicación del concurso.
- La actualización de la política criminal en el Ecuador debe considerar la reforma de tipos penales, procedimiento abreviado, colaboración eficaz y la necesidad de mejorar los procesos de investigación, aplicación de procedimientos y defensa de casos en apelación y casación.
- Diseñar mecanismos de control de calidad o evaluaciones a jueces y fiscales, considerando, entre otros, las provincias donde se presentan mas casos de delincuencia organizada y delitos graves, mayor número de sobreseimientos, ratificaciones de inocencia, dictámenes abstentivos y archivos para esa clase de delitos de casos y tipo de resoluciones que se concentran en esas jurisdicciones.
- Para afianzar la posición de fiscalía en la negociación de acuerdos se recomiendan espacios de capacitación en técnicas de negociación y manejo de conflictos.
- Es aconsejable levantar una matriz de riesgos de corrupción en casos de delincuencia organizada que revise todas las fases del trámite interno e identifique señales de alerta. A esto, se recomienda generar una base de datos sobre el número de reincidentes que han recibido sentencias condenatorias bajo procedimiento abreviado por este delito.
- La Fiscalía General del Estado requiere trabajar en una resolución o disposición interna para regular y transparentar la aplicación del procedimiento abreviado, particularmente para casos de delincuencia organizada relacionado a delitos graves como los descritos en el documento.



OBSERVATORIO ECUATORIANO
DE CRIMEN ORGANIZADO (OEEO)

Resumen de análisis de registros judiciales por delincuencia organizada en Ecuador
